

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 05-20



B.O.D.A. N° 05-20

01 DE JULIO DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 16 AL 30 DE JUNIO DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 05-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (45-20 a 52-20) PÁG 3 - 17

> Resoluciones

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N°45-20

VISTO:

Al día de la fecha muchos vecinos de la ciudad de Apóstoles y de la Colonia no conocen con exactitud la ubicación de las instalaciones de la Planta de Reciclaje Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de poder señalar las principales vías de circulación que llevan a la mencionada planta, cabe considerar, señalar tanto en calles de zonas urbanas como principales calles rurales.

Que las intersecciones en zonas urbanas, tendrían que señalarse la intersección de la Avda. Licenciado Alberto José Safrán y Avda. Juana de Ibarbouru; y la intersección Avda. Licenciado Alberto José Safrán y Avda. Padre Diego de Alfaro.

Que en zonas rurales tendrían que señalarse los principales caminos rurales, los que sean de mayor circulación, en un lugar visible por todos, con una clara señalización.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: SEÑALICESE con cartelería apropiada las intersecciones que se detallan a continuación: a) Avda. Licenciado Alberto José Safrán y Avda. Juana de Ibarbouru; b) Avda. Licenciado Alberto José Safrán y Avda. Padre Diego de Alfaro. Señálcese además las intersecciones de los principales caminos rurales con el fin de poder guiar a la población en general a la ubicación de la Planta Municipal de Reciclaje de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles. -



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2020 EN SESION ORDINARIA N° 09-2020.-

Apóstoles, Misiones 19 de junio de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 46-20

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que los alcances de la ordenanza 21/20, que reguló el sentido de circulación en las Avenidas San Martín y Malvinas, sentido Barrio Estación - Apóstoles, y ante la inminente construcción de un radio de giro sobre las arterias antes mencionadas, es necesario derogar la ordenanza de referencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- DERÓGUESE la ordenanza Numero 21/2020 en todas sus partes.

Artículo 2.- REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del HCD de Apóstoles.-

Artículo 3.- REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Ejecutivo Municipal y cumplido **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, MISIONES, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2020, SESION ODINARIA N° 09/20 .-

Apóstoles, Mnes, 19 de junio de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 47-2020

VISTO:

Los alcances de la Ordenanza N°09/91 referida a la entrega anual de la **Distinción ANDRESITO** y su correspondiente reglamentación Ordenanza N°08/01; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente se entrega la mencionada Distinción a Vecinos e Instituciones que se hayan destacado particularmente en la Comunidad, ya sea por su labor, constancia, o cualidades personales, o su labor beneficiosa para la Sociedad, entrega solidaria, espíritu de participación etc;

Que atento a la realización del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles el día 02 de Julio en el que se destaca la figura de Andrés Guacurarí llamado "Comandante Andresito", siendo la ocasión propicia para homenajear a los destacados Vecinos;

Que la Comisión respectiva ha llegado al consenso respecto de los Distinguidos de la Edición 2.020;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: OTORGASE las siguientes Distinciones ANDRESITO en los rubros:

Rubro Deporte: **María Belén Llera Sosa.**

Facundo Bustos.

Rubro Labor Periodístico Informativo de TV y Radial: **Emanuel Ríos**

Rubro Artístico Musical: **Juan Alberto "Tito" Molina**

Rubro Aporte a la Comunidad: **Martha Bronzoni**

Rubro Cultura: **Ballet Polaco "Nasz Ballet"**



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Ballet Ucraniano “Vesna”

- Rubro Labor Comunitaria: 1) Grupo de Compañía de Comando y Servicios del Regimiento de Infantería Monte 30.
- 2) Policía de Misiones UR VII de Apóstoles
- 3) Promotoras de Misiones Salud Apóstoles.

Rubro Trayectoria de Vida: **Juan Domingo Boyko**

Rubro Cultural Literario: **Damián Pereyra (grupo GEA)**

Rubro Cultura del Trabajo: **Marta Amalia Moroz.**

Rubro Trabajo por la Cultural: **Asociación Artesanos Manos Sabias Apóstoles.**

Rubro Post-Mortem: **Mariana Leopardi.**

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que dichas Distinciones se entreguen en ocasión del Acto Conmemorativo de la Batalla de Apóstoles.-

Artículo 4°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 5°: REGÍSTRESE. Comuníquese. **ELÉVESE** copia a Cultura Municipal para que disponga la organización del Acto Conmemorativo, Cumplido **ARCHÍVESE.**-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020. EN SESIÓN ORDINARIA 10-2020.-

Apóstoles, 26 de junio de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 48/2020.-

VISTO:

El Contrato de Comodato a celebrarse entre la Empresa WORMS ARGENTINA S.A., y la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa Worms Argentina S.A. por intermedio de su apoderado Señor Miguel Orlando Petruszynski, DNI. N° 13.875.930, quien ha realizado las gestiones y presentación de antecedentes normativos, proyecto de convenios con las Empresas y elaboración de proyectos de Ordenanzas;

QUE, por este instrumento la Municipalidad de Apóstoles, cede en Comodato el terreno sito en **DPTO. 01. MUN. 04 SECC. 02. CHAC, 0000 MANZ. 0000 PARC. 459 B** (ex minera) de la Ciudad de Apóstoles conforme a Croquis de ubicación que como ANEXO 1 del comodato, con la finalidad de la Instalación de un Centro de Almacenamiento Transitorio C.A.T. para Neumáticos Fuera de Usos, NFUs y de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos RAEE, hoy dispersos en cualquier lugar;

QUE, de esta manera La Municipalidad podrá reordenar y eliminar los riesgos que provocan estos tipos de Residuos haciéndolos cargo a la Empresa Comodataria.

POR ELLO:



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el **CONTRATO DE COMODATO** que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente Ordenanza y **AUTORIZASE** la firma del mismo entre la **Empresa Worms Argentina S.A.** y la **Municipalidad de Apóstoles.**

Artículo 2°: OTÓRGUESE un plazo de veinticuatro (24) meses desde la firma del contrato de comodato para la puesta en funcionamiento de lo acordado en la cláusula segunda, el incumplimiento de la comodataria es causa suficiente para la rescisión del presente instrumento.

Artículo 3°: El personal obrero necesario para la puesta en funcionamiento del Centro de Almacenamiento Transitorio C.A.T. de Neumáticos Fuera de Usos NFUs. y en un futuro inmediato para Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y en general la organización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto social, deberán tener residencia en el Municipio de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, **ARCHIVASE.**

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 10, DEL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles 26 de junio de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ANEXO UNICO ORDENANZA N° 48/2020

CONTRATO DE COMODATO

En, Provincia de Misiones, a los ... días del mes de del año 2020, entre la Municipalidad de, C.U.I.T. N°, representada en este acto por el Señor/Señora Intendente Municipal Don/Doña, DNI N°, con domicilio en, por una parte, en adelante llamada "LA COMODANTE" y, por la otra, la Empresa Worms Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-71201396-2, representada por su apoderado Señor Petruszynski Miguel Orlando, DNI N° 13.875.930, con domicilio constituido en Profesora Nucci entre Autopista Rosario-Bs As y San Martin, de la Ciudad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, denominada en adelante y en forma indistinta como "LA COMODATARIA", acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se transcriben:

PRIMERA: LA COMODANTE entrega a LA COMODATARIA parte del inmueble que se determina como: **DPTO. 01. MUN. 04 SECC. 02. CHAC, 0000 MANZ. 0000 PARC. 459 B** (ex minera) de la Ciudad de Apóstoles conforme a Croquis de ubicación que como ANEXO 1 forma parte del presente instrumento, comprometiéndose a instalar las conexiones necesarias de Luz tipo trifásica, Agua corriente y/o pozo perforado y camino consolidado todos ellos hasta el acceso del predio.

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el inmueble a la realización de un Centro de Almacenamiento Transitorio C.A.T. de Neumáticos Fuera de Usos NFUs. y en un futuro inmediato para Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y, en general, a la organización de actividades tendientes al cumplimiento del objeto social, haciéndose exclusivamente responsable por la correcta utilización del mismo, comprometiéndose a reintegrarlo a LA COMODANTE en el tiempo pactado en el presente.

TERCERA: La vigencia del Comodato se extenderá por el término de 25 años, a contar desde la firma del presente. Vencido el mismo el inmueble deberá ser restituido desocupado y limpio, a satisfacción de LA COMODANTE.

CUARTA: LA COMODATARIA declara que recibe en este acto el inmueble de total conformidad, en el estado en que se encuentra. Estará a cargo de LA COMODATARIA el mantenimiento y conservación del bien durante el tiempo de vigencia del comodato; especialmente se obliga a reparar todos los deterioros o desperfectos que se produzcan por su acción o por la de sus dependientes o terceras personas que concurran al mismo, por cualquier motivo que fuere (incluyendo caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier causa que se suscite, independientemente de cual fuere su origen).

Queda autorizado a LA COMODATARIA, la realización de mejoras, agregados, divisiones o cualquier modificación en el inmueble durante la vigencia del contrato.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

QUINTA: LA COMODATARIA se obliga a dar inmediata cuenta a LA COMODANTE de todo daño o desperfecto grave que sufra el inmueble, así como a mantener indemne a LA COMODANTE y asumir la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente por todo daño que pudiere ocasionarse a las partes del presente o a las cosas de su propiedad y/o a terceros y/o a las cosas de propiedad de terceros, durante la vigencia del presente, que se relacione con el inmueble dado en comodato, y/o con la actividad/actividades desarrolladas en el inmueble, sea el perjuicio ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, o por el hecho de las cosas o por actos u omisiones culposas de LA COMODATARIA o por el hecho de las personas vinculadas a LA COMODATARIA, o terceros, o por cualquier causa que fuere.

SEXTA: LA COMODANTE no asume ninguna responsabilidad por la destrucción, daño, imposibilidad o disminución en la posibilidad de uso del inmueble, ni deberá indemnización o compensación alguna a LA COMODATARIA si la destrucción, daño, imposibilidad o disminución en la posibilidad de uso del inmueble proviene de la propia calidad, vicio (incluso oculto) o defecto del inmueble, aun aquellos que pudieren existir al momento de celebrarse el presente. LA COMODANTE tampoco asume ninguna responsabilidad por vías de hecho que LA COMODATARIA pudiere sufrir de parte de terceros que afecten directa o indirectamente el uso del inmueble. LA COMODATARIA renuncia a formular reclamo alguno frente a LA COMODANTE por el estado de conservación del inmueble y/o del funcionamiento y estado de sus accesorios y dependencias.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente, la parte cumplidora podrá optar entre: a) Exigir a la parte incumplidora en un plazo perentorio el cumplimiento de las obligaciones pendientes, sin desmedro de las acciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder; ó b) Rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de la incumplidora.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los sitios indicados en el inicio, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que deban realizarse, sometiéndose a la Jurisdicción Ordinaria del Departamento Judicial de, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

NOVENO: Al sólo fin del pago del impuesto a los sellos, de corresponder, se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos cien mil (\$100.000), a cargo de la Empresa.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de del año 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 49-2020

VISTO:

La necesidad de proceder a la Baja definitiva del patrimonio municipal de un rodillo vibrante usado;

CONSIDERANDO:

Que para el mismo fue considerado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos es necesario un tractor articulado 4x4 de más 150 HP, motivo por el cual es necesario solicitar la baja del mismo para su venta y poder adquirir un bien apto al parque vial Municipal, conforme lo autoriza el art. 82 de la Carta Orgánica y de acuerdo al Procedimiento allí establecido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DISPONESE la BAJA definitiva del Patrimonio Municipal: un Rodillo Vibrante usado, Marca Tortone, Modelo RVT200, Serie N° 292-1-401692, Motor ASL, 1114 de 82 HP, serie N° 111419171, N° de Interno 1013.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la venta por licitación pública según la tasación oficial y/o entrega a cuenta del precio de bienes muebles o servicios necesarios en el municipio, debiendo realizarse para ello la operación de compra venta en forma simultánea.

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 10-20 DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2020.-

Apóstoles, Misiones 26 de junio de 2020.-



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 50-2020

VISTO:

La Ordenanza N° 77/19 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 77/19 y sus modificatorias, fijan las remuneraciones básicas y adicionales del personal dependiente de este Municipio, como así también las escalas de pago y montos de las asignaciones familiares para el año 2020;

Que en dicho instrumento se establecen los requisitos para la percepción de las mencionadas asignaciones familiares, como así también, los montos de las mismas.

Que en el marco las políticas públicas que viene implementando el municipio que permitan mejorar la situación de sus agentes municipales, resulta necesario aumentar en un 50% los montos de las asignaciones por hijo, hijo con discapacidad, prenatal, nacimiento adopción y matrimonio, permitiendo brindar una mayor cobertura a los beneficiarios con mayores cargas de familia, tendiendo con ello a desarrollar una política de apoyo y contención de la unidad social básica.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: Modifíquese a partir de 01 de junio de 2020, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 64/14, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración Bruta Mensual			
	≤ \$17.850	>\$ 17.850 y ≥ \$29.750	>\$29.750 y ≥ \$59.500	>\$59.500
Hijo (1)	900	600	450	–
Hijo con Discapacidad (2)	3.600	2.400	1.800	1.800
Prenatal (3)	900	600	450	–
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	770	770	770	770
Nacimiento(5)	600	600	600	–
Adopción (6)	3.600	3.600	3.600	–
Matrimonio (7)	900	900	900	–
Maternidad (8)	SI	SI	SI	SI



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 2°: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 10-20 DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2020.-

Apóstoles, Misiones 26 de junio de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 51-2020

VISTO:

La necesidad de proceder a la Baja definitiva del patrimonio municipal del coche fúnebre Marca Kaiser Carabela Modelo 1958; y

CONSIDERANDO:

Que el bien de referencia según un informe de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, no cumple función alguna y la puesta en funcionamiento ocasionaría un importante gasto al municipio, solicitando a este Cuerpo la baja del parque Vial, conforme lo autoriza el art. 82 de la Carta Orgánica y de acuerdo al Procedimiento allí establecido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DISPONESE la BAJA definitiva del Patrimonio Municipal: Coche Fúnebre, Marc: Kaiser Carabela, Modelo: 1958, Dominio UZM-653, Motor: IKA 6005141, Numero de Inventario 04139, Interno 114.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a la venta por licitación pública según la tasación oficial y/o entrega a cuenta del precio de bienes muebles o servicios necesarios en el municipio, debiendo realizarse para ello la operación de compra venta en forma simultánea.

Artículo 3°: REFRENDARA la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE, Cumplido ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION EXTRAORDINARIA N° 10-20 DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2020.-

Apóstoles, Misiones 26 de junio de 2020.-



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 52-2020

VISTO:

Que desde hace poco tiempo, se encuentra asfaltada, las calles del Barrio Illia, lo que significó una mejora para los vecinos, pero también se la convirtió en un acceso muy rápido, donde automovilistas y motociclistas circulan a altas velocidades, poniendo en riesgo la vida y la integridad física de transeúntes, de los habitantes del barrio en general, y hasta de los propios conductores y;

CONSIDERANDO:

Que recientemente se establecieron nuevos sentidos de ingreso y egreso del mencionado barrio, así también como los sentidos de circulación interna del mismo.

Que para algunos se volvió confuso y otros deciden voluntariamente transgredir las reglamentaciones establecidas y ante este peligro, es que vecinos del Barrio Illia solicitan *un* reductor de velocidad que brinde seguridad a los mismos.

Que específicamente solicitan la colocación de un reductor de velocidad (lomo de burro) en la calle Arroyo Chimiray altura 1300-1400 entre las calles San Juan y La Rioja.

Que es importante resaltar que en esa altura mencionada se encuentra ubicado un jardín de infantes, el Neni N° 2042 y la Escuela N° 41, lo que aumenta la necesidad de contar con un reductor de velocidad por la población infantil que concurre a los establecimientos escolares.

Que el proyecto de comunicación tiene como objetivo no sólo brindar mayor seguridad a la comunidad educativa del Neni N° 2042 y de la Escuela N° 41 sino también a todos los habitantes del barrio y demás vecinos de Apóstoles.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNESE el emplazamiento de un reductor de velocidad, (Lomo



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

de burro), en la calle Arroyo Chimiray altura 1300-1400 entre las calles San Juan y La Rioja, con el propósito de prevenir posibles siniestros viales.

Artículo 2°: La Dirección Municipal de Tránsito será la encargada de contemplar la normativa vigente, para su disposición, construcción y señalización correspondiente.

Artículo 3°: La Secretaría de Obras Públicas será la encargada de ejecutar dicha obra, según lo dispuesto por ordenanza 25/04, en coordinación con la Dirección de Tránsito.

Artículo 4°: Los gastos que demanden la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: **REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 6°: **REGISTRESE**, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido **ARCHIVASE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, EN SESIÓN ORDINARIA N° 10- 2020, DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020

Apóstoles, Mnes, 26 de junio de 2020.-

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 05-20



B.O.D.A. N° 05-20

01 DE JULIO DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina